



Resolución Ministerial

N° 034-2016-MIDIS

Lima, 19 FEB. 2016

VISTO:

El Memorando N° 86-2016-MIDIS/SG/OGTI, emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, tiene como propósito impulsar el desarrollo, utilización y masificación de la Banda Ancha en todo el territorio nacional, tanto en la oferta como en la demanda por este servicio, promoviendo el despliegue de infraestructura, servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales como medio que favorece y facilita la inclusión social, el desarrollo socioeconómico, la competitividad, la seguridad del país y la transformación organizacional hacia una sociedad de la información y el conocimiento;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley, entiéndase por Banda Ancha a la conectividad de transmisión de datos principalmente a Internet, en forma permanente y de alta velocidad, que le permite al usuario estar siempre en línea, a velocidades apropiadas para la obtención y emisión interactiva de información multimedia, y para el acceso y utilización adecuada de diversos servicios y aplicaciones de voz, datos y contenidos audiovisuales;

Que, de otra parte, los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, disponen que las entidades de la administración pública a que se refieren los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, entre las que se encuentran los Ministerios, remitirán a la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, persona jurídica de derecho público adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones: (i) sus demandas de conectividad de Banda Ancha y servicios de telecomunicaciones complementarios, dentro de los tres meses posteriores a la publicación de la resolución ministerial que determine la velocidad mínima para que una conexión sea considerada como acceso a Internet de Banda Ancha; y, (ii) la actualización de sus respectivas demandas, cada seis meses, durante la primera quincena de los meses de febrero y agosto;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 29904, dispone que las entidades señaladas en el considerando precedente, designarán mediante resolución del titular del pliego presupuestal respectivo, a un responsable titular y un suplente encargados del envío de la información indicada en los artículos 38 y 39 del citado Reglamento, así como de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias; debiendo contar tales responsables con experiencia en el área de informática y/o tecnologías de la información;



Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 129-2015-MIDIS, se designó, entre otro, al responsable suplente del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social encargado de enviar a la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la información indicada en los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo al documento de Visto, resulta pertinente dar por concluida la designación del responsable suplente a que hace referencia el considerando precedente y, en consecuencia, designar a la persona que ejercerá como responsable suplente del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social encargado de enviar a la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la información indicada en los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, así como de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del responsable suplente al que hace referencia la Resolución Ministerial N° 129-2015-MIDIS.

Artículo 2.- Designar al señor William Wilfredo García Jacobo, como responsable suplente del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social encargado de enviar a la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la información indicada en los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, así como de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la persona indicada en el artículo precedente, al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


Paola Bustamante Suárez
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

